

---

# Dispositivo del sistema interno de información



Su salud es nuestra prioridad

## **GROUPE BASTIDE**

### **Presentación de la implementación del Sistema interno único de información**

El Groupe BASTIDE ha optado por establecer un sistema técnico único de gestión de las comunicaciones coherente con las disposiciones legales sobre la protección de los informantes y las recomendaciones establecidas por la Agencia Francesa de Lucha contra la Corrupción (AFA).

#### **Contenido**

- 1. ¿Quién puede comunicar infracciones?**
- 2. ¿Qué tipo de incumplimientos pueden ser comunicados?**
- 3. Situación del informante**
- 4. ¿Cuáles son las condiciones de protección del informante?**
- 5. ¿Por qué medios comunicar una infracción ?**
- 6. ¿Cuál es el procedimiento de gestión de informaciones?**
- 7. Confidencialidad**
- 8. Tratamiento de datos personales**
- 9. Información general para los usuarios del sistema**

#### **1. ¿ Quién puede comunicar infracciones?**

*[Este sistema se destina :]*

A los miembros del personal, a las personas cuya relación laboral haya finalizado, cuando la información se haya obtenido en el transcurso de dicha relación, y a las personas que hayan solicitado un puesto de trabajo en la entidad en cuestión, cuando la información se haya obtenido en el transcurso de dicha solicitud;

A los accionistas, socios y titulares de derechos de voto en la junta general de la entidad; ;

A los miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión ;

A los colaboradores externos y ocasionales;

A los contratantes de la entidad en cuestión, a sus subcontratantes o, en el caso de las personas jurídicas, a los miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de dichos contratantes y subcontratantes y a los miembros del personal.

Al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Asuntos ASG del Groupe BASTIDE, que es responsable de gestionar las informaciones comunicadas en el marco de la aplicación de este sistema.

## **2. ¿ Qué tipo de incumplimientos pueden ser comunicados?**

Cualquier hecho que se haya producido o cualquier fenómeno que ocurrirá muy probablemente y ha de ser considerada como una denuncia:

- un delito grave o leve ;
- una amenaza o un perjuicio grave para el interés general
- un intento de ocultar el incumplimiento o la violación de cualquier compromiso internacional ratificado o aprobado por Francia;
- una tentativa de ocultación, una violación o un quebrantamiento de cualquier acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de tal compromiso ;
- un intento de ocultar una infracción o un incumplimiento de cualquiera normativa de la Unión Europea
- un intento de ocultar una infracción o violación de cualquiera ley o cualquier reglamento;

El sistema de informaciones permite denunciar incidentes graves que hayan ocurrido en los siguientes ámbitos :

- Cualquier infracción de una Carta o Código de Conducta del Grupo;
- Corrupción, competencia, blanqueo de dinero ;
- Contabilidad, finanzas, banca ;
- Discriminación, acoso ;
- Salud, higiene y seguridad en el trabajo ;
- Protección de la salud pública ;
- Protección del medio ambiente ;
- Protección de la intimidad, de los datos personales y seguridad de los sistemas de información;
- Protección de los consumidores, seguridad de los productos y conformidad;
- Varios.

Este listado no es exhaustivo.

Esta disposición no cubre la expresión de cargos contra otro empleado del Grupo.

En caso de conflicto o disputa personal con otro empleado del Grupo, es conveniente remitirse a los procedimientos existentes a tal efecto. Debe ponerse en contacto con su superior jerárquico o con el Departamento de Recursos Humanos.

## **3. Situación del informante**

Para poder comunicar una información, deben cumplirse cinco condiciones:

1. Ser una persona física ;
2. Tener conocimiento de los hechos ;

Cuando la información se conozca fuera del contexto profesional, la persona debe tener conocimiento personal de los hechos;

3. sin compensación económica directa; no tengo que gozar de ninguna ventaja financiera como resultado directo de mi información.
4. actuar de buena fe; estoy convencido de que los hechos relatados en mi comunicación son reales
5. Denunciar los hechos mencionados en 2.

Los denunciantes pueden apoyarse en una o varias personas de confianza. Estas personas gozan de la protección que ofrece la condición de denunciante y de los derechos correspondientes.

La protección otorgada a las personas que denuncian anomalías se extiende a:

facilitadores, definidos como las personas físicas o jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que ayudan a un denunciante a realizar una comunicación o revelación en cumplimiento de la Ley

las personas que tengan una relación con el informante y que corran el riesgo de sufrir represalias las entidades jurídicas controladas por un denunciante

El interesado puede solicitar que el Defensor de los Derechos certifique su estatuto de protección de denunciante.

En caso de denuncia calumniosa deliberada o uso indebido del sistema, el autor podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

También podrá estar expuesto a diligencias penales y/o civiles.

Cuando se cumplen estos criterios, los denunciantes y facilitadores se benefician de las garantías que ofrece la ley:

- irresponsabilidad penal en los términos del artículo L. 122-9 del Código Penal *francés*.  
La divulgación de la información es "necesaria y proporcionada para la salvaguardia de los intereses implicados" y tiene lugar en cumplimiento de los procedimientos de comunicación.

Irresponsabilidad civil por los daños causados por su información o divulgación pública si tenían motivos razonables para creer, cuando lo hicieron, que la comunicación o divulgación pública de la totalidad de dicha información era necesaria para la salvaguardia de los intereses en cuestión.

Inmunidad contra el procesamiento penal en caso de revelación de un secreto protegido por la ley.

No obstante, quedan excluidos los secretos relativos a la defensa nacional, el secreto médico, el secreto de las deliberaciones judiciales, el secreto de las pesquisas o investigaciones judiciales o el secreto profesional de los abogados.

- inmunidad de procesamiento criminal en caso de sustracción, apropiación indebida u ocultación de documentos o cualquier soporte que contenga información de la que tenga conocimiento y que comunique.
- inmunidad civil, en particular para la persona que divulgue públicamente la información [el "aforado"]. No tendrá que responder de los daños causados.

no podrá ser despedida, sancionada, discriminada ni sufrir represalias como consecuencia de su información.

Los denunciantes y facilitadores no podrán sufrir represalias, amenazas o intentos de utilizar las medidas descritas a continuación:

- Suspensión, despido, descenso de categoría,
- despido, sanción o discriminación como consecuencia de la información comunicada,
- daños a la reputación de la persona,
- rescisión o anulación de un contrato o autorización...
- inscripción en la lista negra.

Este listado no es exhaustivo.

Cualquier acto o decisión es nulo de pleno derecho.

La ley prevé :

- Una condena de un año de cárcel y multa de 15.000 euros para cualquier persona que, "por cualquier medio", constituya un obstáculo para la transmisión de un informe interno a la empresa o a las autoridades judiciales o administrativas o a un ilustre colegio profesional;
- en caso de procedimiento abusivo o dilatorio contra un denunciante, la multa civil incurrida alcanza el importe de 60.000 euros. Esta multa puede imponerse sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.
- una condena de tres años de prisión y una multa de 45.000 euros en caso de represalias o intento de represalias contra el denunciante o un facilitador. Durante el procedimiento, el informante podrá recibir subsidios, cuando su situación económica se haya deteriorado gravemente.
- Una condena de dos años de prisión y una multa de 30.000 euros por revelar información confidencial relativa al denunciante.

No se concediera el estatuto anteriormente mencionado cuando la información :

- no caiga en el ámbito de aplicación del sistema;
- provenga de un informante que está actuando de mala fe;
- no tenga carácter serio;
- no incluya información suficientemente precisa y que no pueda verificarse;

En caso de denuncia deliberadamente calumniosa, el denunciante se expone a sanciones que pueden alcanzar el despido. También se exponen demandas judiciales penales o civil.

#### 4. ¿Cuáles son las condiciones de protección del informante?

Todos los datos recogidos en el marco de este sistema de comunicación tienen carácter confidencial, incluidos :

- la identidad del autor de la descripción y de los facilitadores,
- los hechos objeto de la información
- los Testigos afectados por la alerta
- o bien las personas u organizaciones afectadas por la comunicación.

Se tomarán todas las precauciones necesarias para proteger la seguridad de dichos datos.

- Las personas encargadas de recibir y tramitar las informaciones tienen que cumplir con el deber de confidencialidad, Excepto cuando en la ley se disponga lo contrario.
  - Los datos personales recogidos en el marco de este sistema de información se tratan de conformidad con las obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

#### 5. ¿Por qué medios comunicar una infracción?

**En caso de que tenga alguna duda o pregunta con respecto a una situación concreta,**

Puede escribir y/o formular sus preguntas a :

- su superior jerárquico, el responsable jerárquico de su superior jerárquico ;
- Departamento de Recursos Humanos ;
- al Consejero Delegado/Presidente.

**Cuando no pueda o no desee ponerse en contacto con las personas anteriormente mencionadas:**

Por cualquier pregunta, no dude en ponerse en contacto con el Responsable de Ética del Grupo por e-mail, escribiendo a [compliance@bastide-medical.fr](mailto:compliance@bastide-medical.fr) o a través del sitio de alertas en el siguiente enlace: [www.bastide-groupe.fr](http://www.bastide-groupe.fr) [www.bastide-groupe.fr](http://www.bastide-groupe.fr); también puede mandar su correspondencia a la dirección siguiente: BASTIDE GROUPE – COMPLIANCE – CS 28219 – 30942 NIMES CEDEX 9 [Francia]

Deberá proporcionar la información siguiente:

1. Sus apellidos, nombre, cargo y lugar de trabajo ;
2. Los hechos que desea comunicar, de forma **objetiva y suficientemente precisa**, para permitir la comprobación de los hechos alegados;
3. La dirección de correo electrónico a la que desea que se le informe de la tramitación de la alerta, si es distinta de la que utilizo para la comunicación inicial;

4. También puede de llevar la información a cabo de forma anónima.

Puede comunicar una infracción mediante el sistema interno de información independientemente de que su gestión sea interna o externalizada a un tercero:

- una autoridad competente, cuya listado figura en el decreto nº 2022-1284 de 3 de octubre de 2022 (véase el anexo 1, extracto de las autoridades competentes)
- al Defensor de los Derechos Humanos y a la Justicia
- a las autoridades judiciales
- a cualquier institución, órgano u organismo competente de la Unión Europea

También tiene la posibilidad de recurrir a un canal externo de comunicaciones cuando no se haya gestionado correctamente la alerta en un plazo de tres (3) meses .

Se puede informar directamente por medio de un canal de comunicaciones

- En caso de peligro grave e inminente
- Cuando la remisión a la autoridad competente incluya un riesgo de represalias o no tenga posibilidades de éxito.
- Cuando el denunciante tenga motivos fundados para creer que la autoridad competente puede tener un conflicto de intereses o un acuerdo de concertación con el autor de los hechos.
- En caso de peligro manifiesto para el interés público, situación de emergencia o riesgo de daño irreversible.

## 6. ¿Cuál es el procedimiento de gestión de informaciones?

- Se le comunicará por escrito, en un plazo de 7 días laborables a partir de su recepción, un acuse de recibo de su informe, a la dirección de correo electrónico que haya utilizado o a la que haya proporcionado para el intercambio de informaciones.

Podría recibir un aviso en el que se le solicite que proporcione cualquiera información adicional.

- Si la información no entra en el ámbito de aplicación de la ley, se informará al denunciante, si es anónimo.
- Si la alerta es admisible: se informará al denunciante, en un plazo razonable de tres meses, de las medidas adoptadas y de los motivos de las mismas:
  - Evaluar la exactitud de las comunicaciones
  - Cuando proceda, hacer frente al motivo de la información
- El Comité de Ética llevará a cabo las investigaciones necesarias para determinar si se han probado los hechos alegados en un plazo razonable.

- Si la gestión de la información establece que se ha producido un incumplimiento del Código de Conducta o de la legislación, el Comité de Ética trasladará sus conclusiones a la Dirección General y a la Dirección de Recursos Humanos, que adoptarán las medidas correctoras y/o sanciones oportunas.

## **7. Confidencialidad**

El Comité garantiza la confidencialidad de la información transmitida, la identidad del denunciante, de los mediadores y de las personas u organismos involucrados en la información.

La comunicación sólo podrá transmitirse a terceros cuando éstos tengan derecho legítimo a recibirla con el fin de gestionar y si esta transmisión es necesaria para la tramitación de la misma.

Se prohíbe a las personas no autorizadas acceder a la información relativa a una información.

## **8. Tratamiento de datos personales**

- Con respeto a las informaciones que entran en el ámbito de aplicación del sistema sin dar lugar a ningún procedimiento disciplinario o judicial, se procederá al cierre sin más trámite y todos los datos recogidos se archivarán de forma anónima. Este periodo no podrá exceder de treinta años.
- Si se incoa un procedimiento disciplinario o judicial a raíz de una información, los datos proporcionados se conservarán hasta el final del procedimiento y se archivarán de forma anónima. Este periodo no podrá exceder de treinta años.

## **9. Información general para los usuarios del sistema**

- El presente procedimiento está disponible en el sitio web [bastide-groupe.fr](http://bastide-groupe.fr).
- El presente procedimiento se entregara a todos los empleados del Grupo.

Apéndice 1 - Lista de autoridades externas competentes

1. Contratación pública	Agencia Francesa de Lucha contra la Corrupción (AFA), contra la falta de probidad
	Dirección General de la Competencia, del Consumo y de Lucha contra el Fraude (DGCCRF), contra las prácticas anticompetitivas
	Autoridad de defensa de la competencia ( <i>Autorité de la concurrence</i> ), contra las prácticas anticompetitivas
2. Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	Autoridad de Mercados Financieros (AMF), para los proveedores de servicios de inversión y las infraestructuras de mercado.
3. Seguridad y conformidad de los productos	Dirección General de la Competencia, del Consumo y de Lucha contra el Fraude (DGCCRF)
4. Seguridad alimenticia	Agencia Nacional <i>francesa</i> de Seguridad Sanitaria Alimentaria, Medioambiental y Profesional (ANSES)
5. Salud pública	Agencia Nacional <i>francesa</i> de Seguridad Sanitaria Alimentaria, Medioambiental y Profesional (ANSES)
	Agencia Nacional <i>francesa</i> de Salud Pública (Santé publique France, SpF)
	Alta Autoridad de la Salud <i>Francesa</i> (HAS)
6. Protección del consumidor	Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF)

7. Protección de la intimidad y los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información	<i>Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés</i> (CNIL) (Autoridad francesa de protección de datos)
	Agencia Nacional <i>francesa</i> de Seguridad de los Sistemas de Información (ANSSI)
8. Incumplimientos que afectan a los intereses financieros de la Unión Europea	Agencia <i>francesa</i> de Lucha contra la Corrupción (AFA), contra la falta de probidad
	Dirección General de Finanzas Públicas (DGFIP), para la lucha contra el fraude en el impuesto sobre el valor añadido
	Dirección General de aduanas y derechos indirectos (DGDDI), para la lucha contra el fraude en materia de derechos de aduana, derechos antidumping y similares.
9. Incumplimientos relacionadas con el mercado interior	Dirección General de la Competencia, del Consumo y de Lucha contra el Fraude (DGCCRF), contra las prácticas anticompetitivas
	Autoridad <i>francesa</i> de la Competencia, contra las prácticas anticompetitivas y ayudas estatales
	Dirección General de Finanzas Públicas (DGFIP), contra el fraude en el impuesto de sociedades
10. Educación nacional y enseñanza superior	Defensor del Pueblo Nacional para la Educación y la Enseñanza Superior
11. Relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo	Dirección General de Trabajo (DGT)
12. Derechos y libertades en las relaciones con las administraciones del Estado, las entidades locales, la administración pública y los organismos con misión de servicio público.	Defensor de los Derechos

13. Interés superior y derechos del menor	Defensor de los Derechos
14. Discriminación	Defensor de los Derechos
15. Código de conducta del personal de seguridad	Defensor de los Derechos

---